



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 35 - 2022-02.00

Lima, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

El documento externo Expediente N° 2021-070716 presentado por el señor Alberto Sánchez Salinas; el Informe N°124-2022 -07.04, de fecha 31 de enero de 2022 del Departamento de Recursos Humano; el Memorando N° 42-2022-05.00, de fecha 19 de enero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 68-2022-07.00, de fecha 31 de enero de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 071-2022-03.01, de fecha 02 de febrero de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2003-02.00, de fecha 24 de junio de 2003, se otorgó pensión de cesantía a favor del señor Alberto Sánchez Salinas, a partir del 01 de enero del 2003, con una pensión total de S/. 584.48, por 32 años y diez meses, en el cargo de Técnico Administrativo III del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en razón de haber renunciado al cargo antes indicado, sujeto al régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo tercero de la precitada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2003-02.00, a solicitud del señor Alberto Sánchez Salinas, se dispuso la suspensión de la pensión de cesantía a partir del 01 de enero de 2003, sin derecho a reintegro, debido a que este había sido contratado bajo el régimen de la actividad privada – D.L. N° 728 a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-A-2003-02.00 de fecha 03 de enero de 2003;

Que, por escrito ingresada con fecha 16 de diciembre de 2021, el señor Alberto Sánchez Salinas solicita que se expida la resolución que ordene la activación del pago de la pensión de cesantía del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 y, de ser el caso, el pago de devengados e intereses por la demora en la entrega de su prestación;

Que, mediante documentos de vistos; la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para reactivar la pensión del señor Alberto Sánchez Salinas; y el Departamento de Recursos Humanos señala que se ha producido el cese definitivo del señor Alberto Sánchez Salinas por causal de límite de edad, al haber cumplido 70 años de edad, que se hizo de conocimiento oportuno al citado ex servidor, a través de la Carta N° 02 -2022-VIVIENDA/SENCICO-03.00 de fecha 05 de enero de 2022; por lo que concluye que corresponde reactivarse la pensión de cesantía del señor Alberto Sánchez Salinas;

Que, al haberse producido el cese definitivo y extinguirse el vínculo laboral con la entidad, también se ha extinguido la causal de suspensión del pago de pensión de cesantía; por lo que corresponde que mediante acto resolutivo, se proceda a la activación del pago de la pensión de

cesantía a favor del señor Alberto Sánchez Salinas, que le fue otorgada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2003-02.00 de fecha 24 de junio de 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; y el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTIVAR el pago de la pensión de cesantía del régimen pensionario Decreto Ley N° 20530 a favor del señor Alberto Sánchez Salinas, que le fue otorgada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2003-02.00 de fecha 24 de junio de 2003, la misma que consistió en la siguiente estructura:

Concepto	Monto (S/)
Básica	0.04
Reunificada	24.14
Transitoria Homologación	44.02
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio y Movilidad	5.01
D.S. N° 276-91-EF	98.24
D.U. N° 037-94	200.00
D.U. N° 090-96	59.01
D.U. N° 073-97	69.50
D.U. N° 011-99	80.61
Total pensión 100%	584.48

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al señor Alberto Sánchez Salinas, a la Oficina de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENCICO (www.gob.pe/sencico).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO